



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**O R D E N A N Z A 13453**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio suscripto con fecha 22 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Empresa E-Libro S.R.L. (C.U.I.T 30-70905895-5); representada por su Socio Mayoritario el Sr. Eduardo A. VARELA CID, por el cual E-Libro S.R.L. otorga de manera gratuita el acceso libre a la plataforma (<https://elibro.net>) para alumnos y profesores de las escuelas secundarias de la gestión pública del Municipio de Lanús; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 3 de junio de 2022.-

REVISÓ

HECTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2154  
DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13453.....  
.....  
.....



## **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA EMPRESA E-LIBRO S.R.L.**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por su Intendente, Néstor O. Grindetti con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte, y La Empresa E-LIBRO S.R.L., representada en este acto por su Socio Mayoritario, Sr. Eduardo A. Varela-Cid, con DNI N° 7.986.545, en adelante "LA EMPRESA" por la otra; y en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el siguiente Convenio, sujeto a las siguientes manifestaciones, cláusulas y condiciones.-

### **Considerando**

Que E-LIBRO S.R.L. es una empresa que posee un gran compromiso con las editoriales, los autores, los estudiantes y sobre todo con la educación, que le facilita la obtención de recursos a centros educativos, instituciones de educación superior, bibliotecas, empresas privadas y personas particulares.-

Que a través de una innovadora plataforma digital, los usuarios acceden a un amplio catálogo de libros, obras de investigación, servicios de traducción, diccionarios, enciclopedias, con herramientas de audio y textos adaptados a la modalidad para personas con dislexia, brindando acceso a personas ciegas y/o con otras discapacidades visuales.-

Que LA MUNCIPALIDAD de Lanús en el marco del programa Lanús Construye Futuro, contempla los ejes de Aprendizaje de calidad, Formación Docente, Planificación y Gestión Educativa, Innovación y Tecnología, Medio Ambiente y Sustentabilidad, Inserción Laboral, Emprendedurismo, Idiomas, Infraestructura Escolar y Fortalecimiento de Instituciones.-

Que la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos tiene como misión implementar programas de políticas públicas educativas y el fin



primordial es el de igualar oportunidades educativas y brindar herramientas a fin de promover el acceso de todos los jóvenes a la educación y el empleo.-

**Por ello las partes acuerdan**

**PRIMERA:** Que LA EMPRESA otorga de manera gratuita el acceso libre a la plataforma (<https://elibro.net>) para alumnos y profesores de las escuelas secundarias de la gestión pública de la Municipalidad de Lanús.-----

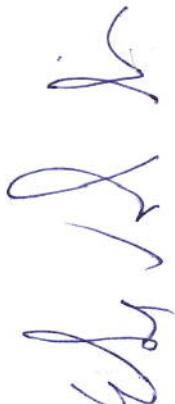
Que los alumnos a través de dicha plataforma podrán consultar de manera online más de 14000 libros de estudio, descargarlos y leerlos desde su dispositivo sin necesidad de contar con conexión a Internet.-----

**SEGUNDA:** Que LA EMPRESA brindará las licencias de ingreso a la plataforma de manera gratuita durante el período de seis meses, a partir de que se firme el convenio, y se renovará en forma automática por períodos de seis meses, salvo manifestación en contrario de las partes.-----

**TERCERA:** Que LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el espacio en la página web “[www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)” para disponer del link de acceso a la plataforma digital, a fin de que los jóvenes y profesores del distrito de Lanús puedan crear el usuario y contraseña que les permita el ingreso.-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan que será causal de rescisión el incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio. La rescisión de este Convenio deberá formularse mediante su denuncia efectuada por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días de la fecha en que se desee darlo por concluido. El desarrollo de las tareas que se encuentran en ejecución se concluirá en la forma en que LAS PARTES acuerden al respecto. En caso de denuncia de este Convenio las partes deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de no vulnerar con su acción los derechos de los terceros interesados.-----

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho, que tenga relación con el presente Convenio LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán

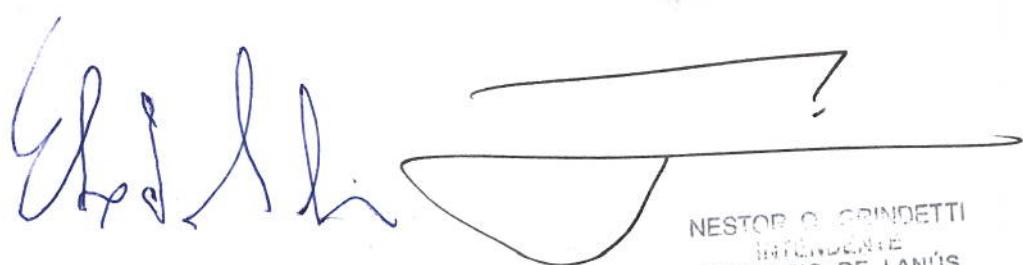


personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte.-----

**SEXTA:** A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del mismo, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

**SÉPTIMA:** LAS PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo las diferencias que surjan con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio. Para el caso de que no llegaren a una solución acordada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 22 de marzo de 2022.-----



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**eLibro**  
CORPORATE  
SEAL

FLORIDA

**eLibro**

